



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3297-2019-R-UNE

Chosica, 17 de octubre del 2019

VISTO el Oficio N° 305-2019-UOyP/OPEyP-UNE, del 11 de octubre del 2019, de la Unidad de Organización y Procesos y de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle se encuentra en proceso de licenciamiento institucional, en cumplimiento de la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015/SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, del 13 de noviembre del 2015, que aprueba el “Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano”;

Que con Resolución N° 0054-2017-SUNEDU, del 01 de junio del 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU publica los criterios técnicos de evaluación de los expedientes de licenciamiento, *estableciéndose el indicador 46 en el rubro de servicios deportivos de al menos tres disciplinas deportivas, disponibles para los estudiantes, con el objetivo de fomentar su participación y desarrollo;*

Que mediante Resolución N° 0405-2018-R-UNE, del 16 de febrero del 2018, y su ratificatoria la Resolución N° 1872-2018-R-UNE, del 10 de agosto del 2018, se aprueba el documento denominado: *Implementación de Talleres Deportivos en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;*

Que con Oficio N° 131-2019-UDyR-UNE, del 17 de setiembre del 2019, el Jefe (e) de la Unidad de Deportes y Recreación y el Director (e) de la Oficina de Bienestar Universitario remiten al Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el proyecto del reglamento de talleres deportivos, correspondiente al indicador 46 - MV3, referido a la normatividad, reglamento, y/o estatuto donde se indique la existencia de al menos tres disciplinas deportivas, aprobado por la autoridad competente de la universidad;

Que mediante el documento del visto, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto elevan al Rector el proyecto del REGLAMENTO DE TALLERES DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, que ha sido evaluado en su oportunidad, a fin de ser aprobado;

Que con Hoja de Envío N° 3751-2019-R-UNE, del 16 de octubre del 2019, el Rector remite a la Secretaria General (e) de la UNE el expediente en mención para la consecución del trámite correspondiente ante el Consejo Universitario;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 16 de octubre del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

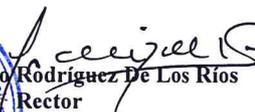
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE TALLERES DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por el Jefe (e) de la Unidad de Deportes y Recreación, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en diez (10) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Lic. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)

ALCHA/JDPC


Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Máter del Magisterio Nacional



**REGLAMENTO DE TALLERES
DEPORTIVOS**



Contenido	
CAPÍTULO I.....	3
LINEAMIENTOS GENERALES.....	3
Artículo 1°. Finalidad	3
Artículo 2°. Objetivo.....	3
Artículo 3°. Alcances	3
Artículo 4° Base legal.....	3
CAPÍTULO II.....	4
DE LOS TALLERES DEPORTIVOS Y OFICINAS COMPETENTES	4
Artículo 5°. Talleres deportivos.....	4
Artículo 6°. Implementación de los Talleres Deportivos.....	4
Artículo 7°. Desarrollo de las actividades	4
Artículo 8°. Oficinas competentes.....	4
Artículo 9°. Responsabilidades de la Unidad de Deportes y Recreación.....	4
CAPÍTULO III.....	5
DE LOS DEPORTISTAS	5
Artículo 10°: Deportistas Universitarios.....	5
Requisitos para ser considerado deportista:.....	5
Artículo 11°. Deportistas universitarios de competencia.....	5
Artículo 12°. Deportistas destacados	5
Artículo 13°. Beneficios de los deportistas	5
Artículo 14°. Deportistas calificados de la UNE EGYV	6
CAPÍTULO IV	6
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
Artículo 15°. Convocatorias.....	6
Artículo 16°. Integrantes de los talleres deportivos.....	6
Artículo 17°. Procedimiento de inscripción en los talleres deportivos.....	6
Artículo 18°. Pérdida de la condición de integrante	7
Artículo 19°. Obligaciones de los integrantes	7
Artículo 20°. Registro de asistencia.....	8
CAPÍTULO V	8
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	8



REGLAMENTO DE: TALLERES DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

CAPÍTULO I LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1°. Finalidad

- a. Promover, difundir y fomentar el deporte en la Comunidad Universitaria.
- b. Incentivar la cultura deportiva en el ámbito local, regional y nacional.
- c. Revalorar la práctica de los deportes para el descubrimiento de nuevos talentos.
- d. Cultivar los valores dentro de la comunidad universitaria.
- e. Estrechar las relaciones de amistad, unión y confraternidad promoviendo la integración estudiantil de la educación superior.
- f. Formar integralmente a los talentos deportivos con el fin de conformar las selecciones deportivas para el Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC).

Artículo 2°. Objetivo

Establecer las bases para el desarrollo de las actividades de las disciplinas deportivas de vóleybol, básquetbol, fútbol y fútbol, así como otras disciplinas que se inicien, las mismas que serán supervisadas y financiadas por la Unidad de Deportes y Recreación.

Artículo 3°. Alcances

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a la Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Deportes y Recreación, estudiantes de pregrado y posgrado de la UNE EGYV.

Artículo 4° Base legal

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; su reglamento y modificatorias.
- d. Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- e. Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- f. Resolución N° 0405-2018-R-UNE, aprueba la implementación de Talleres Deportivos en la UNE EGYV.



CAPÍTULO II

DE LOS TALLERES DEPORTIVOS Y OFICINAS COMPETENTES

Artículo 5°. Talleres deportivos

La UNE EGYV ofrece a sus estudiantes de pre y posgrado talleres deportivos extracurriculares orientados a completar su formación académica, así como a explorar y desarrollar sus habilidades deportivas y técnicas, bajo la guía de profesionales calificados en cada disciplina deportiva.

Artículo 6°. Implementación de los Talleres Deportivos.

La Implementación de los Talleres deportivos está a cargo de la Oficina de Bienestar Universitario a través de la Unidad de Deportes y Recreación, quien deberá elaborar el Plan Anual de Trabajo, Cuadro de Necesidades, programación de actividades y realizar el seguimiento y la evaluación de los mismos.

Artículo 7°. Desarrollo de las actividades

El desarrollo de las disciplinas deportivas de vóleybol, básquetbol, fútbol y fútbol se realizan en las instalaciones deportivas de la UNE EGYV; pudiendo establecer instalaciones deportivas distintas por necesidad como es el caso de las actividades deportivas de los locales anexos de los distritos de La Molina y el Rímac.

La Unidad de Deportes y Recreación puede promover el desarrollo de otras disciplinas deportivas, siempre y cuando cuente con los materiales, ambientes acondicionados, recursos y estudiantes que quieran participar en la disciplina promovida.

Artículo 8°. Oficinas competentes

La Oficina de Bienestar Universitario tiene entre sus responsabilidades la planificación, el desarrollo de programas y actividades deportivas y recreativas en beneficio de la comunidad universitaria. Estas acciones las ejecuta a través de la Unidad de Deportes y Recreación.

Artículo 9°. Responsabilidades de la Unidad de Deportes y Recreación

La Unidad de Deportes y Recreación cuenta con presupuesto asignado para fomentar la formación integral de los estudiantes.

Asimismo, además de las funciones establecidas en el Artículo 170 del Reglamento de Organización y Funciones, la Unidad de Deportes y Recreación tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Prever y solicitar la adquisición de los implementos deportivos que los estudiantes utilizarán en las prácticas de las diferentes disciplinas.
- b. Fomentar el deporte a través de las diferentes disciplinas deportivas.
- c. Organizar campeonatos deportivos internos e interinstitucionales.
- d. Proponer los contratos de los Técnicos Deportivos para diferentes disciplinas deportivas.



- e. Gestionar la dotación de los implementos deportivos para los deportistas participantes en los talleres.

CAPÍTULO III DE LOS DEPORTISTAS

Artículo 10°. Deportistas Universitarios

Para integrar uno de los talleres deportivos, el estudiante debe cumplir los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Requisitos para ser considerado deportista:

- a. Estar matriculado como estudiante de pre o posgrado regular en la UNE EGYV.
- b. Participar en uno de los Talleres Deportivos que ofrece la Universidad.
- c. Estar físicamente apto para participar en los talleres.

Artículo 11°. Deportistas universitarios de competencia

Son estudiantes seleccionados de uno de los talleres deportivos de la UNE EGYV para representar a la UNE EGYV en competencias oficiales.

Artículo 12°. Deportistas destacados

Para ser nombrado como deportista destacado, debe ser estudiante de pregrado integrante de un equipo representativo de la UNE EGYV, ser propuesto por la Unidad de Deportes y Recreación y cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 13°. Beneficios de los deportistas

- a. Recibir asistencia técnica por parte de los Técnicos Deportivos de la disciplina correspondiente.
- b. Utilizar las instalaciones deportivas existentes en la UNE EGYV, de acuerdo con la disponibilidad de estos.
- c. Recibir oportunamente la indumentaria, implementos y/o materiales correspondientes para la representación oficial en la disciplina deportiva.
- d. Representar a la UNE EGYV en las competencias oficiales de su disciplina deportiva, a propuesta del Técnico Deportivo.
- e. Recibir hospedaje, traslados, alimentación cuando la competencia así lo requiera.
- f. Dejar de asistir a clases cuando estos coincidan con sus entrenamientos y competencias deportivas. La Unidad de Deportes y Recreación remitirá un documento al docente responsable de la asignatura para la justificación y acciones académicas respectivas.
- g. Ser propuesto por la Unidad de Deportes y Recreación para candidato a beca de estudios de acuerdo con su desempeño deportivo y rendimiento académico.



Artículo 14°. Deportistas calificados de la UNE EGyV

Es un estudiante de pregrado o posgrado que cuenta con la Certificación de Deportista Calificado o de Alto Nivel vigente, emitida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), además debe estar físicamente apto para participar en entrenamientos y competencias.

Los beneficios que recibirá el deportista calificado, además de todos los recibidos como deportista destacado, son:

- a. Facilidades académicas de justificación de inasistencias en las asignaturas en las que esté matriculado para poder asistir a los entrenamientos y competencias en las que la Universidad participa o de la Federación a la que representa.
- b. Becas de estudio a su ingreso a la Universidad.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 15°. Convocatorias

La Unidad de Deportes y Recreación realiza la convocatoria de estudiantes para el desarrollo de las siguientes actividades deportivas:

- a. **Talleres deportivos.** La Unidad de Deportes y Recreación brinda talleres deportivos para impulsar la cultura deportiva y vida saludable que compatibilice con el rendimiento académico de los estudiantes; así como identificar potenciales deportistas de competición.
- b. **Competencias internas y externas.** La Unidad de Deportes y Recreación organiza competencias internas con la finalidad de impulsar la participación de todos los estudiantes en las actividades deportivas e identificar potenciales deportistas destacados.

Las competencias deportivas son practicadas de conformidad con las normas aceptadas internacionalmente.

La conformación de los seleccionados de voleibol damas y varones, y los reglamentos de competencia están regulados según los reglamentos de la FIVA y las regulaciones de la Federación Peruana de Voleibol y bases específicas de la FEDUP para los eventos Universitarios.

Artículo 16°. Integrantes de los talleres deportivos

Los talleres de voleibol, básquetbol, fútbol, fútbol o de otras disciplinas deportivas, estarán integrados por estudiantes de pre y posgrado de la UNE EGyV, sin distinción de raza, religión o filiación política.

Artículo 17°. Procedimiento de inscripción en los talleres deportivos

El ingreso al Taller de la disciplina de voleibol, básquetbol, fútbol, fútbol o de otra disciplina deportiva que la Unidad de Deportes y Recreación convoque, será voluntario y expresado de manera formal a través del Formato N° 1.



- a. El Técnico Deportivo del taller de la disciplina correspondiente entrega el Formato N° 1 al estudiante que desee inscribirse.
- b. El estudiante completa la información del Formato N° 1, firma y entrega al Técnico Deportivo.
- c. El Técnico Deportivo del taller correspondiente realizará la evaluación física y técnica al estudiante y visa el Formato N° 1 que recepcionó del estudiante.
- d. El Asistente Administrativo de la Unidad de Deportes y Recreación realiza la verificación de datos y el registro correspondiente del estudiante a la disciplina elegida.
- e. El estudiante se convierte en integrante de la Disciplina elegida y deberá asistir a los entrenamientos programados de acuerdo con los horarios establecidos, lo cual constará en el registro de asistencia que será elevado por el Técnico Deportivo a la Unidad de Deportes y Recreación.

Artículo 18°. Pérdida de la condición de integrante

Se perderá la condición de integrante del Taller de la disciplina de vóleybol, básquetbol, fútbol, fútbol o de otras disciplinas deportivas:

- a. Por voluntad del integrante, manifestada a la Unidad de Deportes y Recreación (UDyR).
- b. Por incumplimiento, tanto de las obligaciones establecidas en el Estatuto de la UNE EGYV, como en el presente Reglamento.
- c. Conductas que deterioren gravemente la imagen de la UNE EGYV o que sean contrarias a sus principios y objetivos, a la moral, buenas costumbres y respeto a la sociedad.
- d. Por la falta continua a los entrenamientos deportivos.
- e. Por la falta de identificación con el equipo y la Universidad.

Artículo 19°. Obligaciones de los integrantes

Son obligaciones de los INTEGRANTES:

- a. Asistir a todos los entrenamientos programados, salvo justificación expresa.
- b. Participar en las competencias internas y externas.
- c. Cumplir las normativas, así como los acuerdos adoptados por los integrantes del Taller.
- d. Utilizar y devolver la indumentaria entregada por la Universidad en las actividades que participe en el equipo o delegación del que forme parte, conservándolo en buen estado.
- e. Respetar los emblemas de la Universidad y mantener un comportamiento acorde con las normas en los compromisos deportivos en los que la represente.
- f. No ingerir sustancias prohibidas cuyo consumo sea considerado como un acto de dopaje, desde el punto de vista deportivo.
- g. Velar por la imagen del equipo de la disciplina a la que pertenece dentro y fuera de la Universidad.
- h. Responder por el manejo y conservación de la infraestructura deportiva, material deportivo e indumentaria deportiva para realizar los entrenamientos y para la



participación de la selección de vóleybol.

- i. Los daños causados en la infraestructura deportiva, material deportivo y/o la pérdida de la indumentaria deportiva, será asumido por el integrante del Taller.
- j. Apoyar en las actividades que se requieran para la consecución de los objetivos.
- k. Representar a la Universidad en los diferentes eventos deportivos con la mayor responsabilidad, dedicación e identificación institucional.
- l. Asistir de forma responsable y puntual a los entrenamientos deportivos y partidos programados por las diferentes instituciones deportivas.
- m. Asistir a los entrenamientos con la indumentaria adecuada para el trabajo planificado.

Artículo 20°. Registro de asistencia

El Taller de la disciplina deportiva contará con un registro de asistencia de todos los participantes, actualizado diariamente, en el que constará: el nombre del estudiante, código de matrícula, facultad, programa de estudios y firma del participante (Formato N° 2).

CAPÍTULO V

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. Los beneficios a los que se refiere los artículos 13° y 14° del presente Reglamento serán gestionados por la Oficina de Bienestar Universitario y la Unidad de Deportes y Recreación.



Formato N° 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional

OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
Unidad de Deportes y Recreación

FORMATO DE INSCRIPCIÓN PARA TALLERES DEPORTIVOS

I) DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

EDAD _____ CICLO ACADÉMICO: _____ CÓDIGO _____

FACULTAD: _____ PROGRAMA DE ESTUDIOS: _____

DIRECCIÓN ACTUAL: _____

TELÉFONO CELULAR: _____ TELÉFONO FIJO: _____

D.N.I: N° _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

II) MARCAR CON ASPA (X) SOLAMENTE UNA DISCIPLINA DEPORTIVA DE SU ELECCIÓN:

- | | | | | | | | |
|---------------|-----|------------|-----|----------|-----|-----------|-----|
| ATLETISMO | () | BALONCESTO | () | VÓLEIBOL | () | NATACIÓN | () |
| TENIS DE MESA | () | AJEDREZ | () | FÚTSAL | () | FÚTBOL | () |
| JUDO | () | TAEKWONDO | () | KARATE | () | BÁDMINTON | () |

Declaro tener las condiciones físicas y mentales necesarias para llevar a cabo las actividades que realizaré.

.....
TÉCNICO EVALUADOR

.....
ESTUDIANTE



.....
JEFE DE LA UNIDAD DE DEPORTES Y RECREACIÓN



